que se importen serán destinados a la construcción del generador eléctrico objeto de esta autorización-particular.

8.ª Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización-particular, «Westinghouse, S. A.», se declare expresamente ante las Aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

9.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Westinghouse, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10. A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto 568/1968 que estableció esta Resolución-tipo.

11. La presente autorización-particular tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de la presente Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 28 de octubre de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación de un generador eléctrico de 390 MVA., con destino al grupo V de la central térmica de Compostilla II

Descripción	Importador
Aislamientos rotor. Cajetines. Aletas rotóricas ventilador. Ventilador medidor pureza. Grapas salida rotor. Conexiones bobinado estator. Conexiones salidas principales.	«Westinghouse, S. A.» y «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA)
Cuñas rotor. Siderúrgicos carcasa. Aislamientos estator. Cerrobend. Tubo conexionado estator. Caja de bornas. Eje forjado desbastado. Anillos retención. Tubos refrigerantes. Comp. equipo aceite. Placas extremas rotor. Cubos ventilador. Componentes excitatriz. Aparatos control. Siderúrgicos soportes. Dedos presión. Tubos ventilación. Cobre bobinado rotor. Bornas. Varios.	«Westinghouse, S. A.»

26820 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de noviembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	95,808	96,088
1 dólar canadiense	80,737	81,069
1 franco francés	16,897	16,961
1 libra esterlina	181,230	182,144
1 libra irlandesa	151,376	152,203
1 franco suizo	52,929	53,231
100 francos belgas	254,530	255,954
1 marco alemán	42,613	42,833
100 liras italianas	7,985	8,015
1 florín holandés	38,954	39,147
1 corona sueca	17,391	17,474
1 corona danesa	13,251	13,308
1 corona noruega	16,402	16,478
1 marco finlandés	21,919	22,033
100 chelines austriacos	606,763	610,858
100 escudos portugueses	148,770	149,669
100 yens japoneses	42,909	43,131

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

26821 *ORDEN de 30 de octubre de 1981 por la que se modifica la composición de las Comisiones Provinciales de Ayuda Familiar de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.*

Ilmo. Sr.: Establecida una nueva estructura de los órganos periféricos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por Orden de este Departamento de fecha 29 de enero de 1979, que ha venido a sustituir a la organización anterior de forma general, se hace preciso actualizar la composición de las Comisiones de Ayuda Familiar de la misma, creadas por Orden ministerial de Gobernación de 10 de noviembre de 1954, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Ayuda Familiar de 15 de julio de igual año y Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de agosto siguiente, por la que se daban normas para su aplicación, al objeto de adecuarla a los órganos provinciales de comunicaciones actualmente existentes.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Ayuda Familiar de 15 de julio de 1954, en todas las capitales de provincia se constituirá una Comisión para entender de las declaraciones de todo el personal funcionario de la Dirección General de Correos y Telecomunicación con destino en la misma, que integrarán el Subdelegado provincial de Comunicaciones respectivo, el Secretario Técnico-Administrativo y un funcionario de los Cuerpos Especiales de Correos y Telecomunicación que no esté comprendido en las excepciones señaladas en el punto ..º de la Orden de la Presidencia de 17 de agosto de 1954.

Excepcionalmente, en las localidades de Ceuta y Melilla existirá también una Comisión de Ayuda Familiar, que entenderá de las declaraciones del personal funcionario de la Dirección General de Correos y Telecomunicación destinado en ellas, y que integrará: los Jefes de Telecomunicación y de Correos de las mismas más un tercer funcionario conforme se establece en el párrafo anterior.

Estas Comisiones continuarán actuando como hasta la fecha.

Segundo.—Ejercerá las funciones de Presidente de la Comisión el Subdelegado provincial de Comunicaciones y actuará de Secretario el tercer funcionario de los tres miembros que la componen.

Tercero.—Se faculta a la Dirección General de Correos y Telecomunicación a dictar cuantas instrucciones complementarias sean precisas para la correcta aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

26822 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1981, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan los cursillos de lavado con crudo e inertización de gases que imparte la Empresa «Wilson y Walton».*

Ilmo. Sr.: La Empresa «Wilson y Walton» viene trabajando en la formación de personal de la Marina Mercante, impartiendo cursillos de lavado con crudo e inertización de gases, para el manejo de carga en buques petroleros. Estas enseñanzas tienen ámbito internacional, puesto que la citada Empresa las imparte también en el extranjero. «Wilson y Walton» ha impartido estas enseñanzas por exigencia de las nuevas técnicas, adelantándose a su implantación oficial, que se ha llevado a cabo recientemente.

«Wilson y Walton» ha solicitado de la Administración la homologación de estos cursillos, acomodándose a las exigencias que se determinen.

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto homologar los cursillos de lavado con crudo e inertización de gases de «Wilson y Walton», con las siguientes condiciones:

Primera.—El personal de la Marina Mercante que haya finalizado estas enseñanzas con aprovechamiento en la mencionada Empresa podrá canjear el certificado que extiende la misma por el que expida la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores de Náutica).

Segunda.—Esta homologación tendrá validez por un año a partir de la publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar la homologación, a la vista de los planes de estudios y programas que presente dicha Empresa, teniendo en cuenta la constante evolución de las técnicas aplicables a estas enseñanzas.

Tercera.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursillos se lleva a cabo de acuerdo con los planes aprobados